

OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES ADICIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27 INCISO PRIMERO DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A FAMILIAS INTEGRANTES DE LOS PROYECTOS "LOS JARDINES DE SAN JOAQUÍN I Y II", DE LA COMUNA DE SAN JOAQUÍN, DE LA REGIÓN METROPOLITANA/

05 ABR 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3351 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 2.461, (V. y U.), de fecha 12 de abril de 2013, y sus modificaciones, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17, inciso quinto, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a familias de los grupos "Prueba Legua Emergencia", "Legua en Emergencia", "Las Leguas Unidas" y "Prueba Renacer", de la comuna de San Joaquín, de la Región Metropolitana, para ser aplicados para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales;
- d) La Resolución Exenta N° 3.815, (V. y U.), de fecha 29 de mayo de 2015, que otorga subsidios habitacionales adicionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a familias integrantes de los proyectos de vivienda "Los Jardines de San Joaquín I y II", y otorga subsidios del mismo programa a dos personas, todos de la comuna de San Joaquín, de la Región Metropolitana, conforme al Artículo 27 inciso primero del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014;
- e) El Oficio N° 635, de fecha 18 de enero de 2017, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante el cual se solicita asignación directa de subsidios para los proyectos de vivienda "San Joaquín I y II" de la comuna de San Joaquín, en virtud de requerimientos realizados por la Municipalidad respecto dichos proyectos, a objeto que puedan obtener la recepción final de las obras;

El Oficio N° 2.611, de fecha 23 de febrero de 2017, del Subdirector de Vivienda y Equipamiento del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante el cual complementa y modifica la solicitud de asignación directa señalada en el visto anterior, requiriendo un aporte de 1.501,76 Unidades de Fomento para el Proyecto San Joaquín I y de 931,96 Unidades de Fomento para el Proyecto San Joaquín II, y

El Ord. N° 102, de fecha 2 de marzo de 2017, de la Jefa (s) de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual



g)



recomienda la asignación directa de recursos adicionales para los integrantes de los proyectos de vivienda "San Joaquín I y II" de la comuna de San Joaquín, y

CONSIDERANDO

- a) Que los proyectos habitacionales "Los Jardines de San Joaquín I" y "Los Jardines de San Joaquín II" son parte de la acción multisectorial denominada "Iniciativa La Legua", que a través de una intervención urbana busca reconstruir el tejido urbano y social con la participación directa de este Ministerio, junto a los Ministerios del Interior, de Educación, del Trabajo y de Desarrollo Social.
- b) Que mediante las resoluciones exentas citadas en los Visto c) y d) fueron beneficiadas 244 familias de la población "La Legua", de las cuales 150 ya están adscritas al proyecto "Los Jardines de San Joaquín I" y 92 al proyecto "Los Jardines de San Joaquín II".
- c) Que de acuerdo a lo indicado en el oficio citado en el Visto e), los proyectos están próximos a ser entregados, pero tienen pendiente para obtener la recepción final, a solicitud de la Municipalidad respectiva, habilitar el alumbrado público peatonal y vial correspondiente a las calles Mataveri y Carmen, obras que son necesarias además para el buen funcionamiento de dichos proyectos.
- d) Que los montos que se requieren que sean otorgados, fueron definidos en oficio señalado en el visto f) precedente.
- e) Que según da cuenta el oficio citado en la letra g) de los Vistos, la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, recomienda técnicamente la solicitud de asignación directa, con el objeto de poder finalizar las obras y dar una real solución a las familias integrantes de dichos proyectos;

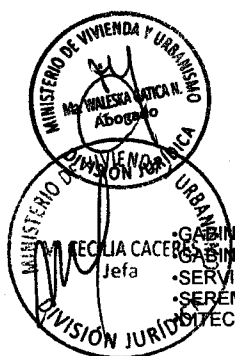
RESOLUCION:

- 1. Asígnase directamente un subsidio habitacional adicional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, a las familias integrantes de los proyectos "San Joaquín I y II", de la comuna de San Joaquín de acuerdo a los montos señalados en la siguiente tabla:

CODIGO PROYECTO	PROYECTO	N° FAMILIAS	SUBSIDIO ADICIONAL APROX.POR FAMILIA (UF)	SUBSIDIO ADICIONAL PROYECTO (UF)
113684	LOS JARDINES DE SAN JOAQUÍN I	152	9,88	1.501,76
114118	LOS JARDINES DE SAN JOAQUÍN II	92	10,13	931,96

- 2. Establécese que el SERVIU de la Región Metropolitana deberá aplicar en lo que corresponda, lo dispuesto en la Ley 20.899 respecto de los contratos de construcción y la exención del IVA.
- 3. Los montos de subsidios adicionales asignados mediante la presente Resolución, ascendentes a **2.433,72 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el año 2017, para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región Metropolitana.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN METROPOLITANA
- SEREMI MINVU REGIÓN METROPOLITANA
- DIVISION JURIDICA

- DIJUR
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART.



JOCELYN FIGUEROA YOUSEF
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)